

ADENDA No. 1

**P.A. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DE
ARAUQUITA - FASE 2
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 135957-002-2026**

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 135957-002-2026, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** identificado con código **BPIN 20250214000172**, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3. -Cronograma- de los Términos de Referencia, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DE ARAUQUITA - FASE 2** procede a realizar modificaciones a los TDR de la siguiente manera:

- 1) Se modifica el numeral 2.3., con el fin de precisar la ciudad de localización del proyecto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"(...)

2.3. LOCALIZACIÓN

El Proyecto objeto de la presente Licitación Privada Abierta, se encuentra ubicado en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca. De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo No. 4 - Documentación técnica del proyecto.

(...)"

- 2) Se elimina la causal de rechazo No. 12, teniendo en cuenta que su contenido se encuentra reiterado en la causal de rechazo No. 13. En consecuencia, las causales de rechazo quedarán establecidas de la siguiente manera:

"(...)

5.5. CAUSALES DE RECHAZO

El Contratante rechazará la Propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

GENERALES:

1. *No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.*
2. *Cuando el Proponente, persona jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de una figura asociativa, presente más de una Oferta. En este evento, se rechazarán todas las Ofertas en las que dicho Proponente se*

- encuentre involucrado, independientemente de la calidad en que participe o del porcentaje de participación que ostente.*
3. *Cuando la Propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un medio distinto a los indicados en los Términos de Referencia.*
 4. *Si dentro del plazo otorgado para subsanar los Requisitos Habilitantes, bien sea de orden jurídico, financiero y técnico, el Proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que, con los soportes existentes no cumplan con los Requisitos Habilitantes.*
 5. *Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la Oferta.*
 6. *Cuando se presente Propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.*
 7. *Cuando el Proponente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los Anexos que permitan la calificación objetiva de las Ofertas presentadas.*
 8. *Si al presentarse se considera único Proponente o fue la única Propuesta habilitada y no obtiene como mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje de Requisitos Ponderables.*
 9. *Cuando el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.*
 10. *Si llega a existir diferencia en información exigida como Requisito Habilitante de orden técnico, financiero y/o jurídico aportado por un mismo Proponente para diferentes procesos licitatorios adelantados por Fiduciaria Central S.A., como vocera y administradora de cualquier Patrimonio Autónomo creado en virtud del Mecanismo de Obras Por Impuestos.*
 11. *Si en uso de la potestad verificadora se solicita algún documento adicional de carácter técnico y/o jurídico y/o financiero, este debe ser concordante a los allegados inicialmente.*
 12. *El no diligenciamiento y/o subsanación (cuando aplique) de uno o varios Anexo(s) necesarios que no permita la evaluación objetiva (documentos necesarios para la comparación de propuestas) de las Ofertas presentadas.*
 13. *Si el Proponente presenta Propuesta sin haber cumplido lo establecido en el numeral 4.6. -Conocimiento del sitio del proyecto-, cuando aplique.*
 14. *En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.*

(...)"

- 3) Con el propósito de ampliar el alcance de la experiencia mínima requerida y favorecer la pluralidad de oferentes, atendiendo las observaciones presentadas por los interesados, se modifica el numeral **6.3.1. "Experiencia Mínima Requerida"**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"(...)

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

*Los Proponentes deberán acreditar como mínimo **DOS (2)** y máximo **TRES (3)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional, en los últimos veinte (20) años, que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que tengan por objeto o*

contengan dentro de su alcance: "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y/O PUENTES VEHICULARES ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a cero punto cinco (0.5) veces el valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.

(...)

Nota 5: *Cuando la Propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato válido de los exigidos para la experiencia mínima habilitante. Los contratos aportados para este efecto deberán haber sido ejecutados directamente por el respectivo integrante, ya sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa.*

Nota 6: *Entiéndase por alcance, el conjunto de actividades, obras o componentes efectivamente ejecutados en desarrollo del contrato, que puedan ser acreditados de manera clara mediante los documentos establecidos en los presentes Términos de Referencia, independientemente de que se encuentren expresamente relacionados o no en el objeto contractual.*

Nota 7: *Entiéndase por obras de drenaje, el conjunto de estructuras y obras de ingeniería destinadas a captar, controlar, conducir y evacuar de manera segura las aguas superficiales y/o subterráneas, con el fin de proteger y garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura vial. Dentro de las obras de drenaje se consideran las siguientes:*

- **Obras de drenaje transversales:** *Estructuras que permiten el paso del agua a través o por debajo de la banca de la vía, tales como alcantarillas, puentes, pontones, box culvert, estructuras de alivio, cabezales y muros de contención asociados funcionalmente al drenaje o a la protección hidráulica de la infraestructura vial.*
- **Obras de drenaje superficial:** *Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado.*

Las actividades aisladas de drenaje superficial únicamente serán válidas cuando formen parte de un contrato de infraestructura de transporte que incluya obras de drenaje estructuralmente definidas.

(...)

Nota 9: *Cuando los contratos aportados para acreditar la experiencia comprendan diferentes actividades, bienes, servicios o componentes, de los cuales solo una parte corresponda al alcance exigido en los presentes Términos de Referencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades objeto de acreditación.*

Para tal efecto, el Proponente deberá demostrar de manera clara e inequívoca el alcance y el valor ejecutado correspondiente al alcance objeto de acreditación, mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 6.3.2. "Reglas para la acreditación de la experiencia". Cuando no sea posible establecer dicho valor, únicamente se acreditará la parte que se encuentre debidamente soportada.

Así mismo, el Proponente deberá resaltar en los documentos aportados para acreditar la experiencia los ítems o actividades que pretenda acreditar, de manera que estos puedan ser identificados y verificados por la Entidad.

(...)"

- 4) En atención a las observaciones formuladas por los interesados y con el fin de ampliar el alcance de la experiencia exigida y favorecer la pluralidad de oferentes, se modifica el numeral **7.1.2. "Experiencia Específica Adicional"**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"(...)

7.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos a los Proponentes que acrediten hasta un máximo de tres (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional, terminados y recibidos a satisfacción, adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:
"CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y/O PUENTES VEHICULARES ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

(...)

Nota 1: Cuando los contratos aportados para acreditar la experiencia comprendan diferentes actividades, bienes, servicios o componentes, de los cuales solo una parte corresponda al objeto o alcance exigido en los presentes Términos de Referencia, únicamente será objeto de acreditación el valor ejecutado correspondiente a este último.

Para tal efecto, el Proponente deberá demostrar de manera clara e inequívoca el alcance y el valor ejecutado correspondiente al objeto o alcance objeto de acreditación, mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 6.3.2. "Reglas para la acreditación de la experiencia". Cuando no sea posible establecer dicho valor, únicamente se acreditará la parte que se encuentre debidamente soportada.

Así mismo, el Proponente deberá resaltar en los documentos aportados para acreditar la experiencia los ítems o actividades que pretenda acreditar, de manera que estos puedan ser identificados y verificados por la Entidad.

(...)

Nota 7: Para efectos de la acreditación de la experiencia adicional, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en las Notas 6, 7 y 8 del numeral 6.3.1. -Experiencia mínima requerida- de los presentes Términos de Referencia.

(...)”

El presente documento es expedido y publicado a los veintidós (22) días del mes de septiembre dos mil veintiséis (2026).

DIANA
ALEJANDRA
PORRAS LUNA

Firmado digitalmente
por DIANA ALEJANDRA
PORRAS LUNA
Fecha: 2026.09.22
17:38:06 -05'00'

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA

Representante legal Suplente

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **P.A. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DE ARAUQUITA - FASE 2**

Elaboró: Adriana Martínez Salamanca – Profesional Técnico y Operativo OXI – Fiduciaria Central S.A.
Mónica Lorena Moreno Barreto– Profesional Técnico OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Lina Paola Gómez Gómez – Directora Jr. Unidad de Gestión OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Andrés Parra G. – Líder Proyecto - Gerencia – Sierracol Energy Arauca LLC.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados”.



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404